

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal Nº 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA Nº 3193 SUMARIO

DECRETO Nº 4697: Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la **FUNDACIÓN TEATRO DE LA ÓPERA DE MARACAY (T.O.M)**, a los ciudadanos y ciudadanas que allí se indican.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 1 de la Constitución del Estado Aragua; según lo contemplado en el artículo 3 numeral 1 y los artículos 14 y 15 todos del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; y de acuerdo a lo

previsto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que la legislación vigente contempla la constitución de una o varias Comisiones de Contrataciones Públicas, de carácter permanente o temporal, atendiendo la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, lo cual será determinado por la máxima autoridad del ente contratante.

CONSIDERANDO

Que atendiendo a los principios de transparencia, honestidad, eficacia y eficiencia debe constituirse una Comisión de Contrataciones, a los fines de gestionar todo lo relacionado con los procesos de ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios de la **FUNDACIÓN TEATRO DE LA ÓPERA DE MARACAY (T.O.M)**.

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones debe estar integrada por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con la Presidenta de la Fundación, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

CONSIDERANDO

Que en la Comisión de Contrataciones, estarán representadas las áreas jurídicas, técnica y económica financiera, e igualmente se designara un secretario, con derecho a voz más no a voto.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la ciudadana Gobernadora del Estado bolivariano de Aragua velar por el normal funcio-

namiento de los órganos y entes del Gobierno Bolivariano de Aragua, así como dictar todas aquellas medidas que juzgue convenientes con el objeto de cumplir con los fines esenciales del Estado.

DECRETA

ARTÍCULO 1.

Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la **FUNDACIÓN TEATRO DE LA ÓPERA DE MARACAY (T.O.M)**, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

ÁREA JURÍDICA		
JULIO CESAR VELASCO FAGUNDEZ	V.-16.536.934	MIEMBRO PRINCIPAL
JESSICA ANDREINA CORONA REINOSO	V.-20.897.317	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA TÉCNICA		
LENIN JOSÉ RAMOS BELLO	V.- 11.182.296	MIEMBRO PRINCIPAL
YOLKAIRES JOSÉ SALAZAR MORENO	V.- 10.456.143	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA		
ALEXA SARAI RODRIGUEZ RIQUEZES	V.- 18.415.339	MIEMBRO PRINCIPAL
ALEXANDER ANTONIO CASTILLO UGARTE	V.- 7.587.399	MIEMBRO SUPLENTE
SECRETARIA		
DIORELIS KARINA MAESTRE ROMERO	V.-16.268.253	MIEMBRO PRINCIPAL

ARTÍCULO 2.

Las atribuciones de la Comisión de Contrataciones públicas de la **FUNDACIÓN TEATRO DE LA ÓPERA DE MARACAY (T.O.M)**, serán las conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 03 días del mes de mayo de 2024. Años: 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

ARTÍCULO 3.

El Secretario General de Gobierno y la Presidenta de la **FUNDACIÓN TEATRO DE LA ÓPERA DE MARACAY (T.O.M)**, velarán de la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de
fecha 02 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 4.

El Secretario General de Gobierno y la Presidenta de la **FUNDACIÓN TEATRO DE LA ÓPERA DE MARACAY (T.O.M)**, refrendarán el presente Decreto.

REFRENDADO:

PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Decreto N° 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2928, de
fecha 23 de diciembre de 2021

MONICA DEL VALLE QUINAN (FDO)
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN TEATRO DE LA
ÓPERA DE MARACAY

Decreto N° 4628, de fecha de 06 de octubre de 2023
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3132, de
fecha 09 de